DEPENDENCIA EJECUTORA	NUMERO	FECHA DE APROBACIÓN
SECRETARIA GENERAL	2026-00974 Generado por Contractvs	2026-01-20

1. INFORMACIÓN GENERAL			
1.1 NOMBRE DEL PROGRAMA:			
1.2 NOMBRE DEL PROYECTO:	N/A		
1.3 CÓDIGO BPIN:	N/A		
1.4 IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL			
2.1.2.02.02.005.01	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE SEDES	Ingresos corrientes de Libre Destinación	24.000.000,00
1.5 COMPONENTE (S) DEL PROYECTO:	N/A		
1.6 ACTIVIDAD(ES) DEL PROYECTO:	N/A		
1.7 PRODUCTO DEL PROYECTO:	N/A		
1.8 PRODUCTO DEL OBJETO A CONTRATAR:	N/A		
1.9 POBLACION BENEFICIADA CON EL OBJETO A CONTRATAR CON ENFOQUE DIFERENCIAL:	TODA LA POBLACIÓN DE LA CABECERA MUNICIPAL, CENTROS POBLADOS Y RURAL DISPERSO DEL MUNICIPIO DE YOPAL - CASANARE, SEGÚN FUENTE PROYECCIÓN DANE 2026. (https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/demografia-y-poblacion/proyecciones-de-poblacion).		
1.10 EMPLEOS ESTIMADOS EN LA INVERSION:	DIRECTOS: 1	INDIRECTOS: 0	

2. ANALISIS Y DESCRIPCION DE LA NECESIDAD

El municipio de Yopal, como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, desarrolla unas competencias de orden constitucional y legal, Al respecto, le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes, (Artículo 311 de la actual Constitución Política de Colombia).

Al respecto, la Ley 136 de 1994 "*Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios*", en su artículo 91 (modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012), regula las funciones del alcalde municipal, indicando que:

"(…) d) En relación con la Administración Municipal:

1 dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente."

También, conforme a la Ley 136 de 1994, es facultad del alcalde municipal, defender los intereses del mismo, promover su mejoramiento y desarrollo bajo parámetros de una administración pública eficiente y moderna.

En ese orden, es pertinente referir que la acción administrativa del municipio se orienta también a la protección y salvaguarda de los bienes muebles e inmuebles. Al respecto, los bienes inmuebles son activos fijos de propiedad del municipio, requeridos para el desarrollo de su objeto misional - pues se requiere alojar a los funcionarios y usuarios, en espacios dignos, confortables, dotados de mobiliario y equipo necesarios para cumplir en debida forma con las funciones y competencias administrativas, como también brindar un servicio y atención a la comunidad en general, según lo ha determinado la norma superior, para garantizar fines esenciales del Estado.

Para dar cumplimiento a este mandato Constitucional, las entidades territoriales deben fomentar las estrategias necesarias y para ello establecer e implementar los instrumentos, canales, proyectos y recursos que se requieran y que le permitan interactuar con la ciudadanía y satisfacer sus peticiones, quejas, reclamos, sugerencias y denuncias bajo principios que establece el Art. 209 constitucional.

Así mismo, es un hecho notorio el crecimiento acelerado de la población del municipio de Yopal en los últimos años, esto implica una mayor demanda de servicios por parte de la Administración Municipal, por tanto, debe disponerse de unas instalaciones físicas en las condiciones que exige el servicio al ciudadano. Los espacios no accesibles limitan la autonomía de las personas y su posibilidad de elección e interacción con el entorno, las ciudades modernas han desarrollado el concepto de accesibilidad universal, que significa estandarizar los espacios públicos y privados al igual que los sistemas y estructuras eléctricos, mobiliario, objetos y accesorios a la medida de todos; sin importar su edad, género, condición social, física, sensorial y cognitiva.

Además, las autoridades, deben procurar la generación y adaptación de escenarios físicos laborales que garanticen el respeto y la inclusión, a la diversidad étnica y cultural del país, la atención especial preferente si se trata de personas en situación de discapacidad, niños, niñas, adolescentes, mujeres gestantes o adultos mayores, y en general de personas en estado de indefensión o de debilidad manifiesta, en especial, por la prestación de servicios que consideren las necesidades y condiciones específicas de sus beneficiarios.

Al respecto, consideramos pertinente referir que la Secretaría General como área encargada de la gestión y fortalecimiento de la atención al ciudadano, está comprometida con el respeto de los derechos de toda la población, desde una perspectiva de género, etnia, identidad cultural, discapacidad o ciclo vital, con enfoques territorial y de desarrollo humano, en el marco de una actuación que responde a nuestra capacidad institucional, como también al desarrollo de las competencias misionales de la entidad.

Lo anterior, a través de la incorporación de acciones incluyentes en sus políticas, planes, programas y proyectos, para garantizar el acceso a los servicios, productos, trámites y servicios prestados por la administración municipal, y de conformidad al marco legal vigente en materia de discapacidad e inclusión social.

Aunado a lo anterior, debe ser considerado el contenido de los informes de auditorías internas y externas, el diagnóstico del estudio técnico del proceso de rediseño institucional, también la acción popular Nº 85001333300220180025900 que cursa trámite ante el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Yopal, como instrumentos que forman parte de múltiples solicitudes que conminan a la administración municipal a tomar acciones para disponer de inmuebles con áreas adecuadas para garantizar a los funcionarios y contratistas espacios amplios para su desempeño laboral, así responder paulatinamente a la demanda de espacios confortables y amigables para el desarrollo de las funciones de las dependencias.

Al respecto, la Secretaría General del Municipio de Yopal, como parte de la estrategia de planeación en la gestión contractual y el desarrollo eficiente tanto de la competencia funcional antes descrita, como de los procesos misionales de la entidad, requiere contratar los servicios profesionales en Ingeniería electromecánica, como estrategia que garantice la estructuración del componente técnico requerido en los estudios previos y demás soportes precontractuales, en aquellos procesos adelantados conforme a la competencia funcional de la Secretaría General, y de manera específica frente a las acciones de adecuación, mantenimiento, dotación y optimización de la infraestructura física de la Alcaldía Municipal de Yopal.

En efecto, dentro del mapa de procesos de la Entidad se encuentra el proceso gestión de contratación, el cual es transversal e involucra las diferentes dependencias del Municipio de Yopal entre ellas la Secretaría General, como quiera que la Contratación Estatal constituye un instrumento necesario e indispensable para ejecutar el presupuesto municipal, desarrollando cabalmente sus funciones misionales.

Ahora bien, constituye una importante responsabilidad de la Secretaría General observar el debido cumplimiento a los propósitos comunes y metas de gestión previstas en la planeación estratégica, como principio de gestión administrativa. Para ello, desde la perspectiva programática contenida en el Plan de desarrollo 2024-2027 "YOPAL PARA TODOS" encontramos el DESAFÍO 1 "Una institución firme y un ciudadano responsable para una mejor seguridad, convivencia, justicia y gestión pública" Sector Gobierno Territorial, Programa 4 "UNA INSTITUCIONALIDAD ROBUSTA, COMPETENTE Y COMUNICADA CON SUS CIUDADANOS", el cual, como objetivo programático plantea *"Mejorar e integrar las capacidades institucionales de la Administración Municipal para maximizar los recursos, trabajar articuladamente y posicionar una gestión pública que trabaje de la mano con la comunidad, el sector privado y los demás niveles del gobierno en mejoramiento de las condiciones de vida de los habitantes y encontrar corresponsabilidad de la sociedad con la sostenibilidad social, económica y ambiental del municipio de Yopal".* Dicho programa se encuentra integrado por 13 metas, las cuales, una vez se gestionen de manera adecuada permitirán "incrementar los índices de desempeño institucional del 73,7 al 84".

Al respecto, resulta necesario para efectos de su ejecución, contar con el acompañamiento profesional en ingeniería electromecánica con especialización en sistemas de transmisión y distribución de energía eléctrica, o en áreas relacionadas, que garantice la realización adecuada de todas aquellas acciones de gestión administrativa que permita estructurar en debida forma los procesos contractuales que requieran componentes técnicos en orden a los bienes y servicios.

Continuando, la Secretaria General, en el marco de la gestión contractual que le compete, tiene la facultad de preparar, tramitar y suscribir las actuaciones administrativas que sean necesarias y suficientes para llevar a cabo las funciones asignadas. Es por esto y teniendo en cuenta que dentro de la planta de personal del municipio no se cuenta con el personal idóneo y suficiente, se hace necesario para el desarrollo de las actividades anteriores, el inicio del presente proceso contractual, como estrategia administrativa para estructurar en debida forma el componente técnico de los procesos contractuales que requieran especificaciones técnicas relacionados con acciones de mejoramiento, ampliación, de espacios físicos e inmuebles para una óptima funcionalidad de la Alcaldía Municipal de Yopal, en el marco de la competencia funcional de la Secretaría General.

En ese orden, se hace necesario para el desarrollo de las actividades anteriores, vincular una persona natural que no se encuentre inmersas en inhabilidades, incompatibilidades, ni presentar conflicto de intereses, respecto de las funciones que va a desempeñar, que tenga capacidad técnica y que cuente con habilidades para estructurar el componente técnico dentro de la estrategia de mejoramiento, ampliación, de espacios físicos e inmuebles para una óptima funcionalidad de la administración municipal. El perfil requerido en una persona natural, que acredite título profesional en áreas de la ingeniería electromecánica, especialista en sistemas de transmisión y distribución de energía eléctrica, deberá acreditar además cinco (5) años de experiencia profesional, de los cuales debe acreditar tres (3) años de experiencia especifica o relacionada con el objeto y/o las actividades a contratar.

En ese orden, identificando las necesidades latentes y la falta de personal calificado en la planta interna para estas actividades, se presentan las siguientes alternativas de solución:

1. Ampliación de la planta de personal: Mediante estudios técnicos de cargas laborales, la administración podría soportar la creación de nuevos cargos. Sin embargo, esta opción se ve limitada por la disponibilidad presupuestal, las medidas de racionalización del gasto y los prolongados tiempos de trámite y aprobación, lo que retrasaría la satisfacción de la necesidad urgente ante la insuficiencia de personal idóneo actual.

2. Outsourcing y/o servicios temporales: La administración podría acudir a proveedores externos para el suministro de mano de obra. No obstante, esta figura genera riesgos en la confidencialidad de la información y altos costos administrativos al finalizar el contrato, sumado al pago adicional por concepto de administración de personal exigido por la normativa vigente.

3. Contratación directa de prestación de servicios: Esta alternativa busca optimizar recursos al evitar la tercerización, garantizando eficiencia operativa y cumplimiento normativo. Permite seleccionar a un profesional altamente calificado con habilidades específicas que se adapten con precisión a los requerimientos de la Secretaría General para la ejecución del proyecto.

Es por esto y teniendo en cuenta que dentro de la planta de personal de la Secretaría General no se cuenta con el personal suficiente para prestar servicios profesionales especializados requeridos para tal, se requiere contratar una persona natural que no se encuentre inmersa en inhabilidades, incompatibilidades, ni presentar conflicto de intereses; respecto de las actividades que va a desarrollar deberá contar con capacidad técnica, idoneidad y experiencia. Por lo anterior, la Secretaría General considera necesario contratar una persona natural, que acredite título profesional en áreas de la ingeniería electromecánica, especialista en sistemas de transmisión y distribución de energía eléctrica, deberá acreditar además cuatro (5) años de experiencia profesional, de los cuales debe acreditar tres (3) años de experiencia especifica o relacionada con el objeto y/o las actividades a contratar.

Así mismo, se aclara que las funciones y actividades del personal a contratar no coinciden con las del personal de planta actualmente adscrito al despacho de la Secretaría General, lo que justifica la contratación de un profesional externo para ejecutar las tareas previstas en el presente estudio previo.

3. OBJETO A CONTRATAR

3.1. OBJETO DEL CONTRATO:

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS EN EL ÁREA DE INGENIERÍA ELECTROMECÁNICA, PARA ESTRUCTURAR EL COMPONENTE TÉCNICO EN LAS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS QUE REQUIERA LA GESTIÓN CONTRACTUAL Y EL SEGUIMIENTO A LA EJECUCIÓN DE LOS PROCESOS CONTRACTUALES DE COMPETENCIA DE LA SECRETARÍA GENERAL DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE YOPAL

3.2 ACTIVIDADES A DESARROLAR:

1. Proyectar y suscribir el componente técnico en los estudios previos y soportes documentales de la etapa precontractual, contractual y post contractual, para la obtención de bienes y servicios que requiera la Secretaría General, en desarrollo del objeto contractual.
2. Proyectar y suscribir las especificaciones técnicas en los estudios previos y soportes documentales requeridos en el marco de la gestión contractual adelantada por la Secretaría General en desarrollo del objeto contractual.
3. Participar en las reuniones, mesas técnicas y comités desarrollados por la Secretaría General para el cumplimiento a las metas de gestión del Plan de Desarrollo municipal 2024-2027 "YOPAL PARA TODOS", así como con los planes de mejora y requerimientos de entes de control y autoridades de orden nacional, relacionadas con la infraestructura y equipamiento de la Alcaldía Municipal.
4. Brindar apoyo en las acciones de seguimiento y control a la ejecución de los procesos contractuales desarrollados por la Secretaría General relacionados con consultorías e intervenciones técnicas, a través de la revisión de ejecución (bitácora) realizadas en las sedes administrativas, de la Alcaldía de Yopal.
5. Las demás que se le asignen de acuerdo al objeto del contrato.

3.3 PLAZO DE EJECUCIÓN:	Cuatro (4) MESES
3.4 LUGAR DE EJECUCIÓN:	MUNICIPIO DE YOPAL (CASANARE). (CASANARE [YOPAL])
3.5 FORMA DE PAGO:	El Municipio de Yopal, cancelará el valor del contrato de la siguiente manera: Mediante TRES (3) actas parciales por el valor de SEIS MILLONES DE PESOS

	M/CTE ($6.000.000) contada a partir de la fecha de suscripción del Acta de Inicio, y UN (01) acta de liquidación por el valor de SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE ($6.000.000). Los pagos se realizaran dentro de los 30 dias siguientes al recibo a satisfaccion del acta parcial y/o acta de liquidacion por parte de la Secretaría de Hacienda. PARÁGRAFO 1.- Las actas parciales y el acta de liquidación se suscribirán entre EL CONTRATISTA y EL SUPERVISOR, previa presentación de los comprobantes de pago de seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales de acuerdo a la normatividad vigente, así como entrega del informe de actividades ejecutadas del periodo correspondiente, certificando en dichas actas el cumplimiento correspondiente por parte de supervisor. PARAGRAFO 2.- El informe de cumplimiento de actividades debe ser presentado dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al vencimiento del periodo de cobro. PARAGRAFO 3.- Para el acta parcial deberá entregar certificación expedida por el líder del proceso de atención al ciudadano, donde certifique que el contratista cerró debidamente las comunicaciones internas y externas de su competencia, trazadas por QFDocument. PARAGRAFO 4.- De conformidad con el Acuerdo No. 032 de 2020, el Municipio de Yopal descontará del primer pago parcial, el valor de las estampillas, que se causen con la suscripción del presente contrato, en el evento que el valor a pagar no alcance para cubrir el valor de las estampillas, el valor restante se descontará del segundo pago. PARAGRAFO 5.- La información que se genere debe cumplir los lineamientos del Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG y la Ley General de Archivo, del mismo modo el contratista se obliga a Acatar las normas y/o protocolos de bioseguridad establecidos por el municipio de Yopal para el desarrollo del objeto del contrato
3.6 SUPERVISIÓN:	Teniendo en cuenta el objeto y actividades a desarrollar, no resulta necesario contratar interventoría. Para efectos de la supervisión y teniendo en cuenta que no se requiere de personal de apoyo para las actividades de la misma, esta deberá ser ejercida por la Dirección de Servicios Administrativos de la Secretaría General del municipio de Yopal o a quién se designe mediante escrito para tal fin, de acuerdo a lo establecido en el numeral 9.1.2 del Decreto 722 de 2021, por medio del cual se modificó el Decreto 087 de 14 de mayo de 2021 por medio del cual se adoptó el manual de contratación supervisión e interventoría del Municipio de Yopal

4. ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO Y DE LOS OFERENTES

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1. Del Decreto 1082 de 2015, la Secretaría General del Municipio de Yopal con el fin de conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación, realiza el presente análisis del sector. El artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, señala lo siguiente: "*Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe*

dejar constancia escrita". Este análisis se realiza conforme a las directrices establecidas por la Agencia Nacional de Contratación Pública, según lo detallado en su Guía GEES Versión 3 publicada el día 25 de septiembre de 2025.

4.1. PERSPECTIVA LEGAL:

Con el objetivo de abordar las necesidades del Municipio de Yopal, la Secretaría General se encuentra en la necesidad de contratar a un profesional, de acuerdo con las estipulaciones del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007. Este precepto legislativo regula la elección del contratista mediante de contratación directa, en concordancia con las reglas establecidas para esta clase de selección. Es preciso destacar que la modalidad de contratación directa se reserva exclusivamente para casos particulares, como es "la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o la ejecución de trabajos artísticos que únicamente puedan ser confiados a personas naturales, según lo consagrado en el inciso h) de dicha legislación.

En este escenario, la Secretaría General del Municipio de Yopal se propone alinearse con las directrices establecidas por la Ley 1150 de 2007 para llevar a cabo la contratación de un profesional idóneo, capaz de cumplir con requisitos específicos de idoneidad y experiencia. En el contexto particular de la presente necesidad, se pretende satisfacer mediante la incorporación de persona natural, que acredite título profesional en áreas de la ingeniería electromecánica, especialista en sistemas de transmisión y distribución de energía eléctrica, deberá acreditar además cuatro (5) años de experiencia profesional, de los cuales debe acreditar tres (3) años de experiencia especifica o relacionada con el objeto y/o las actividades a contratar.

Esta necesidad se satisface a través del estricto acatamiento de las normativas dispuestas en el Decreto Municipal No. 114 de 2025, el cual modifica parcialmente el manual de contratación, supervisión e interventoría adoptado por el decreto No. 722 del 30 de diciembre de 2021, por medio del cual se modificó el decreto 087 de 2021. Este último acto administrativo adopta el Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría del Municipio de Yopal. La intención es asegurar que el proceso de contratación y la incorporación del profesional se ejecuten en consonancia con las directrices y protocolos establecidos en dichos documentos reglamentarios. De este modo, se garantiza la observancia de los principios de legalidad, transparencia y eficiencia en la gestión contractual dentro del ámbito municipal.

4.2. PERSPECTIVA COMERCIAL

Para desarrollar el objeto referido, se requiere los servicios de una persona natural, que acredite título profesional en áreas de la ingeniería electromecánica, especialista en sistemas de transmisión y distribución de energía eléctrica, deberá acreditar además cuatro (5) años de experiencia profesional, de los cuales debe acreditar tres (3) años de experiencia especifica o relacionada con el objeto y/o las actividades a contratar. Se resalta que el perfil requerido, cumple con las políticas y lineamientos de la entidad, para lo cual se valorará su hoja de vida, verificando concretamente su formación académica a través del Decreto municipal No. 002 del 14 de enero de 2025, modificado y adicionado por el Decreto municipal No. 014 del 06 de febrero de 2025, exige: Artículo 2. Categorías. Los requisitos de estudio y experiencia de las categorías enunciadas son las siguientes: servicios profesionales Categoría 2. Título profesional universitario en Ingeniería eléctrica y/o Electromecánica, título de posgrado en Gestión de proyectos, con cinco (5) años de experiencia profesional, de los cuales debe acreditar como mínimo tres (3) años de experiencia relacionada con la planeación, estructuración, control técnico, dirección, revisión, supervisión y/o seguimiento de proyectos de infraestructura en su componente eléctrico.

4.3 PERSPECTIVA FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

La Secretaría General del Municipio no cuenta con personal de planta con el perfil requerido para brindar el soporte necesario en asistencia técnica, formulación, estructuración y seguimiento de alternativas para el mantenimiento de la infraestructura existente. Esta carencia contrasta con la demanda actual de conocimientos especializados y experiencia en la elaboración de estudios técnicos.

Se identifica, en particular, la necesidad de un profesional especializado para que lleve a cabo la consolidación y el apoyo técnico para la estructuración y formulación de estudios dirigidos a intervenciones en la infraestructura física y/o tecnológica, y/o de sistemas mecánicos que hacen parte de la administración. Estos estudios deben integrar sus componentes técnico, administrativo y financiero para facilitar y agilizar la etapa precontractual de los procesos. Es recomendable realizar las actividades previas a la ejecución de los proyectos para contar con los soportes necesarios que permitan orientar correctamente la inversión, optimizar la cobertura de recursos y maximizar los beneficios para la comunidad.

Ante esta realidad, se determina que la contratación de una persona natural se presenta como la solución idónea para desarrollar las actividades inherentes al objeto contractual. Razón por la cual los honorarios determinados en el presente estudio previo fueron establecidos en el Decreto municipal No. 002 del 14 de enero de 2025, modificado y adicionado con el Decreto No. 014 del 06 de febrero de 2025 "POR EL CUAL SE MODIFICA Y ADICIONA EL DECRETO No.002 DE 2025 QUE ADOPTÓ LA ESCALA DE HONORARIOS PARA LAS PERSONAS QUE SE CONTRATEN MEDIANTE LA MODALIDAD DE CONTRATACION DIRECTA -CONTRATOS DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN EN EL MUNICIPIO DE YOPAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", de acuerdo a la categoría, formación académica y experiencia solicitada así:

CATEGORÍA	FORMACIÓN	EXPERIENCIA	HONORARIOS
2	TÍTULO DE FORMACIÓN Título Profesional universitario en el área requerida, título de posgrado en área requerida.	Cinco (5) años de experiencia profesional, de los cuales debe acreditar como mínimo tres (3) años de experiencia relacionada.	Hasta $6.500.000

De acuerdo con lo anterior y teniendo en cuenta la disponibilidad presupuestal, se determina el valor máximo a cancelar en el presente contrato, el cual obedece a la suma de SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE, por un plazo de ejecución de CUATRO (4) MESES, para un valor total de VEINTICUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE ($24.000.000).

4.4 PERSPECTIVA TECNICA

Desde una perspectiva técnica, se constata que el municipio ha venido estableciendo consistentemente requisitos de idoneidad y experiencia en contratos similares a los que se solicitan para la presente contratación. Esta coherencia en las exigencias evidencia una intención de mantener altos estándares de competencia y capacidad técnica por parte de los contratistas, garantizando así la efectiva ejecución de los servicios requeridos.

Adicionalmente, se destaca que el precio mensual propuesto para el presente proceso se encuentra fijados en el artículo SEGUNDO. CATEGORÍAS del Decreto No. 002 del 14 de enero de 2025 "POR EL CUAL SE ADOPTA LA ESCALA DE HONORARIOS PARA LAS PERSONAS QUE SE CONTRATEN MEDIANTE LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA -CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN EN EL MUNICIPIO DE YOPAL", y el Decreto 014 del 06 de febrero de 2025

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA Y ADICIONA EL DECRETO No. 02 DE 2025" reflejando coherencia y previsibilidad en los costos asociados a este tipo de servicios.

Es relevante señalar que el municipio ha sido un actor recurrente en la contratación de servicios similares al objeto que se busca contratar. La experiencia acumulada en estas gestiones anteriores proporciona una base sólida para anticipar posibles desafíos y optimizar la planificación del presente proceso de contratación.

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

La Secretaría General del Municipio de Yopal determinó el presupuesto oficial de acuerdo con lo establecido en el Decreto municipal No. 002 de 2025 – ARTÍCULO SEGUNDO: CATEGORÍA 2 – SERVICIOS PROFESIONALES, determinando un valor de honorarios mensual de SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE ($6.000.000,00). Por lo anterior y teniendo en cuenta el plazo establecido de CUATRO (4) MESES se determina un presupuesto oficial de VEINTICUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE ($24.000.000,00)

El valor de los honorarios incluidos en el presente estudio incluye todos los impuestos a que haya lugar y los costos directos e indirectos en los que incurra el contratista para ejecutar las actividades contractuales.

El código correspondiente al presente servicio de acuerdo con el plan anual de adquisiciones es: 80111600 descripción: SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL. Es de anotar que el presente proceso de contratación se encuentra incluido en el PAA.

6. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, FUNDAMENTOS JURIDICOS Y JUSTIFICACIÓN

6.1. MODALIDAD DE SELECCIÓN: CONTRATACION DIRECTA.

La modalidad de selección por la cual se adelantará el presente proceso contractual es CONTRATACIÓN DIRECTA.

6.2. FUNDAMENTOS JURÍDICOS Y JUSTIFICACIÓN QUE SOPORTA LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:

De conformidad con el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el cual establece: (La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas: 4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales).

De igual modo el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, sobre los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, señaló: "Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita".

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.

En atención a que el objeto contractual y las actividades a desarrollar son contrato de prestación de servicios profesionales y/o apoyo a la gestión, y de acuerdo a la normatividad antes señalada, el proceso de contratación se efectuará bajo la modalidad de contratación directa, la cual se regirá por la ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015.

6.3. APLICABILIDAD DE LA NORMATIVIDAD QUE REGULA LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:

Se trata de contrato de prestación de servicios profesionales y/o apoyo a la gestión, pues el objeto se refiere a la realización de actividades intelectuales y por ende no configuran consultoría.

DEPENDENCIA EJECUTORA	NUMERO	FECHA DE APROBACIÓN
SECRETARIA GENERAL	2026-00974 Generado por Contractvs	2026-01-20

7. CRITERIOS PARA SELECCIONAR AL CONTRATISTA

La selección se realizará conforme a lo dispuesto en el numeral 4, literal h) del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, teniendo en cuenta los siguientes criterios:

Idoneidad Profesional: El contratista deberá contar con título profesional universitario en Ingeniería eléctrica y/o Electromecánica, título de especialización en en Sistemas de Transmisión y Distribución de Energía Eléctrica, debidamente registrados ante una autoridad competente.

a) Experiencia: Acreditar mínimo cinco (5) años, de los cuales al menos tres (3) años deben corresponder a actividades relacionadas con el objeto contractual, tales como planeación, estructuración, control técnico, dirección, revisión, supervisión y/o seguimiento de proyectos de infraestructura en su componente eléctrico.
b) Habilitación Legal: El proponente no deberá encontrarse incurso en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses, conforme a la Constitución Política, La Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007.

Los criterios establecidos se sustentan en la naturaleza técnica y especializada del objeto contractual, que requiere un profesional con formación y experiencia específica en Ingeniería eléctrica y/o electromecánico. La exigencia de título profesional, posgrado y experiencia relacionada garantiza la idoneidad técnica para desarrollar las actividades de soporte especializado en el componente eléctrico, conforme a los principios de planeación, eficiencia y responsabilidad previstos en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

Se trata de contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, pues el objeto se refiere a la realización de actividades intelectuales y por ende no configuran consultoría

8. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES

De acuerdo con lo establecido por el artículo 4º de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.1.6.3. del Decreto 1082 de 2015 y el Manual para la Identificación y Cobertura de Riesgo expedido por Colombia Compra Eficiente, la SECRETARÍA GENERAL, ha tipificado, estimado y asignado provisionalmente los riesgos de la presente contratación, los cuales se presentan a continuación:

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría
1	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Incumplimiento en las obligaciones del contratista	Entorpecer el normal desarrollo de la secretaría en cuanto al seguimiento a la ejecución de las actividades	1	1	2	Bajo

DEPENDENCIA EJECUTORA	NUMERO	FECHA DE APROBACIÓN
SECRETARIA GENERAL	2026-00974 Generado por Contractvs	2026-01-20

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría
2	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Enfermedad general, laboral, accidentes laborales que puedan generar incapacidad o discapacidad, muerte del contratista entre otros.	Acciones judiciales y lesiones permanentes.	3	5	8	Extremo

No.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	Entidad Estatal	La entidad deberá exigir al contratista una garantía de cumplimiento por el 10% del contrato	1	1	2	Bajo	SI	Entidad Estatal/Contratista	Se deberá exigir como requisito de ejecución o legalización para la suscripción del acta de inicio.	Antes de la suscripción del acta de inicio.	Por medio del Supervisor y de la Oficina Asesora de Jurídica	Previo a la firma del Acta de inicio
2	Entidad Estatal y contratista	Verificar la afiliación a ARL de acuerdo con las actividades a ejecutar. Inducción y reinducción en SST Uso de EPP y autocuidado por el contratista	1	5	6	Alto	SI	Entidad Estatal/Contratista	Se deberá exigir como requisito de ejecución o legalización para la suscripción del acta de inicio.	Durante la ejecución del contrato hasta su terminación	Por medio del Supervisor y Profesionales de SST	Permanente

DEPENDENCIA EJECUTORA	NUMERO	FECHA DE APROBACIÓN
SECRETARIA GENERAL	2026-00974 Generado por Contractvs	2026-01-20

9. GARANTIAS A EXIGIR

El contratista constituirá con sus propios recursos y a favor del MUNICIPIO DE YOPAL Nit. No. 891.855.017-7, las garantías que amparen el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato y la Responsabilidad Civil Extracontractual que se genere de la ejecución del mismo a través de los mecanismos de cobertura del riesgo, a saber:

1. Contrato de seguro contenido en una póliza
2. Patrimonio Autónomo
3. Garantía bancaria

Teniendo en cuenta el objeto, la naturaleza y las características de contrato a celebrar los siguientes son los amparos que el Municipio de Yopal ha estimado:

COBERTURA EXIGIBLE	CUANTIA	VIGENCIA	APLICA
-	-	-	-

De acuerdo a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 que señala en su Artículo 2.2.1.2.1.4.5 "En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2,1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos" No obstante, teniendo en cuenta las calidades de la persona a contratar, el objeto a contratar, las actividades a desarrollar, la forma de pago, el plazo de ejecución, el análisis de los riesgos, entre otros factores, la SECRETARÍA GENERAL no considera necesario exigir la constitución de garantías.

Nota: Para la suscripción de la póliza de Responsabilidad civil Extracontractual se deberá tener en cuenta lo descrito en el ARTÍCULO 2.2.1.2.3.2.9. del Decreto 1082 de 2015

"Requisitos del seguro de responsabilidad civil extracontractual. El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe cumplir los siguientes requisitos:

1. Modalidad de ocurrencia. La compañía de seguros debe expedir el amparo en la modalidad de ocurrencia. En consecuencia, el contrato de seguro no puede establecer términos para presentar la reclamación, inferiores a los términos de prescripción previstos en la ley para la acción de responsabilidad correspondiente.

2. Intervinientes. La Entidad Estatal y el contratista deben tener la calidad de asegurado respecto de los daños producidos por el contratista con ocasión de la ejecución del contrato amparado, y serán beneficiarios tanto la Entidad Estatal como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad del contratista o sus subcontratistas."

10. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

Aplica: SI ___ NO ___ N/A_X_

De acuerdo con el Manual de Acuerdo Comerciales de Colombia Compra Eficiente versión 14, las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa, mínima cuantía o para la enajenación de bienes del Estado.

De acuerdo con el Manual de Acuerdo Comerciales de Colombia Compra Eficiente versión 14, las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa, mínima cuantía o para la enajenación de bienes del Estado.

11. CERTIFICACIÓN DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 2.8.4.4.5. DEL DECRETO No. 1068 DE 2015

La Subsecretaria de talento humano, certifica que dentro de la planta del personal de la alcaldía de Yopal establecida mediante decreto N°1000.97.376 de veintiséis (26) de diciembre del dos mil dieciocho (2018) "Por el cual se compilan los decretos vigentes de planta de empleos de la Alcaldía Municipal de Yopal Incluyendo los empleos de la Secretaría de Educación financiados con el sistema general de participaciones". Decreto N° 047 y 311 del 2019 y analizando el manual especifico de funciones y de competencias laborales establecidos mediante el Decreto N° 1000.97.122 del 20 de mayo del 2019 "Por medio del cual se compila actualiza y ajusta el manual específico de

DEPENDENCIA EJECUTORA	NUMERO	FECHA DE APROBACIÓN
SECRETARIA GENERAL	2026-00974 Generado por Contractvs	2026-01-20

funciones y de competencias laborales para los empleos de la planta de personal de la alcaldía municipal de Yopal, y el Decreto N° 1000.97.288 de diciembre 3 del 2019 "Por medio del cual se modifica parcialmente el Decreto 122 del 20 de mayo del 2019 para los requisitos de estudios para tres (3) empleos profesionales universitarios código 2019 grado 04 ubicados en la Secretaría de Educación y cultura (02) y secretaría general subsecretaría de talento humano (1) de la Alcaldía Municipal de Yopal, y los Decretos No. 1000.97.324 de diciembre 31 de 2019, No. 1000.97.015 de enero 17 de 2020 y No. 1000.97.208 de septiembre 7 de 2020, Decretos No. 289 de 2021, No. 418 de 2022, Decreto 469 de 2022 y la Resolución No. 165 de 2021; el municipio de Yopal no cuenta con personal suficiente para realizar el objeto del presente estudio previo.

NOTA: Se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo o es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de conocimiento qué implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal de planta, éste no sea suficiente, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo.

Tampoco se podrá celebrar estos contratos cuando existan relaciones contractuales vigentes con objetos iguales al del contrato que se pretende escribir, salvo autorización expresa del jefe del respectivo órgano, ente o entidad contratante. Está autorización estará precedida de la sustentación sobre las especiales características necesidades técnicas de las contrataciones realizar.

12. RESPONSABLE POR LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL ESTUDIO PREVIO

Elaboró Aspecto Técnico:

Firma: MAYERLY CADENA

Nombre: MAYERLY VIVIANA CADENA ACOSTA

Cargo: PROFESIONAL CONTRATADO(A)

Revisó Componente Jurídico:

Firma: _____

Nombre: GUSTAVO ADOLFO LARA SEPULVEDA

Cargo: PROFESIONAL CONTRATADO(A)

13. REVISION BANCO DE PROYECTOS (Aspectos para viabilizar la solicitud de Disponibilidad Presupuestal cuando se trata de Recursos de Inversión).

Revisó:

Firma: _____

Nombre:

Cargo:

Revisor Jurídico:

Firma: _____

Nombre:

Cargo:

Aprobó:

Firma: _____

Nombre:

Cargo:

DEPENDENCIA EJECUTORA	NUMERO	FECHA DE APROBACIÓN
SECRETARIA GENERAL	2026-00974 Generado por Contractvs	2026-01-20

14. RESPONSABLE DE LA CERTIFICACIÓN DEL NUMERAL 11 DEL ESTUDIO PREVIO	
Revisó: Firma: _____ Nombre: JOSE JAIME MONTAÑA MONTAÑA Cargo: PROFESIONAL UNIVERSITARIO(A)	Aprobó: Firma: _____ Nombre: LIANNY CRISTHINA BOHORQUEZ TUAY Cargo:SUBSECRETARIO(A) DE TALENTO HUMANO
15. APROBACIÓN DEL ESTUDIO PREVIO	
Firma: _____ Nombre: ALBA CARINA ROJAS BARRETO Cargo: SECRETARIO(A) GENERAL	